



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028 -2008-GRA/GRAG-ATDR.CH

Arequipa, 28 de Enero del 2008

VISTO :

El Oficio N° 0608-2007-JUDRCH-LJA de fecha de recepción 11 de Diciembre del 2007 presentado por la **JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI LA JOYA ANTIGUA** mediante el cual remiten el Presupuesto correspondiente al año 2008 y el Plan de Trabajo 2008 de la referida Junta de Usuarios

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas; los usuarios de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso. Dichas tarifas servirán de base para cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de riego, así como para financiar los estudios y obras hidráulicas necesarias para el desarrollo de la zona;

Que, según señala el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, el presupuesto de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes se financia a través del Componente "Ingreso Junta de Usuarios" y que así mismo la Tarifa se establece a nivel de Comisión de Regantes, pudiendo ser diferente entre las Comisiones de Regantes que la integran para su respectiva aprobación.

Que, según señala el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, la Directiva de la Junta de Usuarios debe haber consolidado los proyectos de presupuesto de las Comisiones de Regantes y de la Junta de Usuarios.

Que, mediante el documento del Visto la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua remite el Presupuesto y el Plan de Trabajo 2008 de la referida Junta de Usuarios adjuntando el acta de aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Representantes y Delegados de fecha 12 de Noviembre del 2007, en cumplimiento al Decreto Supremo 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua

Que, con Oficio N° 005-2008 GRA/GRAG-ATDR.CH de fecha 03 de enero del 2008 y el Informe N° 032-2007-GRA/GRAG-ATDR.CH.CONTAB de fecha 27 de diciembre del 2007 la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili comunica a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua que existen observaciones al Presupuesto del 2008 las cuales se debe de regularizar para su aprobación de acuerdo a Ley siendo estas observaciones entre otras la diferencia de hectáreas en la documentación presentada para efectuar los cálculos como son en el Plan de Trabajo y el Presupuesto; otra observación señalada es que no se alcanza la información referida al valor por metro cúbico de agua contraviniendo a lo señalado en el Art. 5° del D.S. 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua; en





GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

cuanto al presupuesto de la Junta de Usuarios también se observa el monto referido al rubro 11.7 Funcionamiento de la Organización de Usuarios, éste supera el 10% del monto total del presupuesto contraviniendo a lo señalado en el Art. 17° del D.S. 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua.

Que, con el Oficio N° 0022-2008-JUDRCH-LJA y el Oficio N° 0037-2008-JUDRCH-LJA de fecha de recepción 14 de enero y 18 de enero respectivamente la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua en forma parcial subsana las observaciones comunicadas por la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili.

Que, personal técnico de esta Administración Técnica ha emitido el Informe N° 007-2008 GRA/GRAG-ATDR.CH-CONT del área de Contabilidad evaluando el Presupuesto Total para el año 2008 el que asciende a S/. 641,107.75 Nuevos Soles, el que comprende los componentes : Ingreso Junta de Usuarios, Canon de Agua, Amortización, así como Autogravamen a la Junta Nacional; los cuales serán financiados con el pago de la tarifa de agua, la que forma parte de la presente resolución.

De igual forma se señala que las observaciones comunicadas a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua se subsanaron parcialmente ya que la observación referida a incluir el valor por metro cúbico de agua no se consideró en los descargos presentados por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua, para lo cual el área contable de esta Administración Técnica de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 644-2004-GRA/PR-DRAG-ATDRCH de fecha 17 de diciembre del 2004 que aprobó la conformación de bloques de riego y la asignación hídrica de 20,000 m³ x ha para el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua; efectuó los cálculos respectivos aplicando el modulo señalado para las diferentes Comisiones de Regantes del ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua, sugiriendo su aprobación.

Que, la Resolución Suprema N° 155-88-AG establece que dentro del presupuesto Anual de las Juntas de Usuarios, se consigne una partida específica denominada "Autogravamen Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú" equivalente al 1% de la Tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios.

Que, el D.S. N° 010-2007-AG del 16 de febrero del 2007 en su Art. 10° modifica al Art. 27° del D.S. 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua señalando dos modalidades de pago de la tarifa siendo éstas el Pago Previo y el Pago Posterior. Así mismo en el inciso 27.2 del indicado dispositivo señala que: "El Pago Posterior al uso del agua consiste en pagar la tarifa dentro de los siete primeros días naturales del mes siguiente en el que el usuario utilizó su dotación de agua. Las Juntas de usuarios suspenderán automáticamente el suministro de agua a los usuarios que incumplan con el pago de dos mensualidades y comunicarán a la Autoridad Local de Aguas a efectos de que imponga las sanciones correspondientes o en su caso disponga la revocatoria por la causal contenida en el inciso d) del Art. 117° de la Ley General de Aguas". De igual forma el indicado dispositivo señala que las





GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

modalidades de pago de la tarifa deberán ser aprobadas por la Asamblea General de la Junta de Usuarios respectiva.

Así mismo, el último párrafo del inciso 27.2 de la referida norma indica que: El incumplimiento de pago de la Tarifa con Fines Agrarios generará un interés moratorio simple mensual del (uno) 1% del monto total de la tarifa, aplicable por mes o fracción de mes.

Que, el artículo 26° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua aprobado mediante D.S. N° 003-90-AG dispone que la Junta de Usuarios es la responsable de la cobranza de la tarifa, así mismo de acuerdo al inciso 6.1 del Art. 6° del D.S. N° 010-2007-AG señala: "Una vez vencido el plazo a que se refiere el presente Decreto Supremo las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes no podrán entregar dotaciones de agua a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de la Tarifa de Uso de Agua o en el pago de las cuotas de los Convenios de Regularización de Deudas, siendo responsabilidad de sus Juntas Directivas el incumplimiento de lo dispuesto en este acápite".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas y estando de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-90-AG.

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Consolidado de **S/. 641,107.75** Nuevos Soles para el año 2008 de la **JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI LA JOYA ANTIGUA**, el que comprende los componentes : Junta de Usuarios por **S/. 528,966.79**, Canon de Agua por **S/. 52,896.68**, Amortización **S/. 52,896.68** así como Autogravamen a la Junta Nacional por **S/. 6,347.60**; y en consecuencia aprobar la Tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios correspondiente al año 2008 de la **JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI LA JOYA ANTIGUA**, considerando para las Comisiones de Regantes de su jurisdicción 20,000 m3 x ha al año; cuyo valor por metro cúbico y tarifa por hectárea año serán los que a continuación se detallan:

Comisión de Regantes	Ingreso J. Usuarios	Canon de Agua 10%	Amortización 10%	Junta Nacional 1%	Total Tarifa	Total S/. Tarifa/Ha
Base Aerea	0.00640140789	0.00064014079	0.00064014079	0.00007681705	0.00775850652	155.17
La Curva	0.00663497271	0.00066349753	0.00066349753	0.00007961950	0.00804158727	160.83
Cerrito	0.00611638233	0.00061163843	0.00061163843	0.00007339657	0.00741305576	148.26
Ramal	0.00637004782	0.00063700494	0.00063700494	0.00007644051	0.00772049821	154.41
Filtraciones	0.00581991936	0.00058199165	0.00058199165	0.00006983950	0.00705374216	141.07
Quishuarani	0.00474804736	0.00047480266	0.00047480266	0.00005697964	0.00575463232	115.10
Huerteros	0.00474804511	0.00047481203	0.00047481203	0.00005699248	0.00575466165	115.10
Otros Usos	0.00474803882	0.00047480793	0.00047480793	0.00005697533	0.00575463001	115.07





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

ARTICULO 2°.- Los gastos a ejecutarse, se aplicarán de acuerdo al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-90-AG, considerados en el presupuesto general presentado y aprobado, los cuales serán financiados con la Tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios del año 2008, en los siguientes rubros:

Rubros		Total Consolidado S/.
11.1	Operac. Infr. Hidráulica	177,547.01
11.2	Conserv.sist. riego común	78,643.50
11.5	Estudios Mej. Manejo Agua	11,000.00
11.6	Capacitación Exten. Riego	12,000.00
11.7	Funcionam. Org. Usuarios	50,698.31
11.8	Aplicación Tarifa - PCR	124,100.95
11.9	Adquisición operac. y manten.	48,528.73
11.12	3% ATDR	15,869.00
11.13	2% FONAGUA	10,579.29

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO (CIJU): **S/. 528,966.79**
 10% Cánon de Agua. : S/. 52,896.68
 10% Amortización. : S/. 52,896.68
 1 % Junta Nacional : S/. 6,347.60
TOTAL S/. 641,107.75

ARTICULO 3°.- El proceso de cobranza de la Tarifa por Uso de Agua con Fines agrarios y los depósitos de la recaudación a las respectivas cuentas, así como el manejo del monto recaudado por el Componente Ingreso Junta de Usuarios, estarán sujetos a las normas establecidas en el Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG.

ARTICULO 4°.- Aprobar la modalidad de pago de la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua de acuerdo a los plazos y fechas aprobados en Asamblea General Ordinaria de Representantes y Delegados de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili La Joya Antigua de fecha 12 de Noviembre del 2007 y de acuerdo al inciso 27.2 del Art. 27° D.S. 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua.

ARTICULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO CHILI LA JOYA ANTIGUA para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DEL RIEGO CHILI

ING. JOSÉ IGNACIO PAREDES SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR TÉCNICO

JIPS/ggc